



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.<sup>a</sup> Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5604/2016, de fecha veintidós de julio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, por encontrarse de vacaciones, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014).

Se excusa la ausencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por el deber de atender tareas relacionadas con los cargos que ostenta.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández. Y tampoco asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. José Alarcón Hidalgo, D. Sergio Hijano López y D.<sup>a</sup> María Santana Delgado.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.

3.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.



4.- ASUNTOS URGENTES.

5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2016.-** El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de junio de 2016.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 15 al 22 de julio de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5440 y el 5609, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 19 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016.”

#### **4.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) RECURSOS HUMANOS.- BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.-** Por el concejal-secretario, Ilmo. Sr. Márquez Pérez, se justifica la urgencia del presente asunto en la necesidad de reestructurar la organización administrativa al objeto de dar un nuevo impulso a la administración local y acelerar su funcionamiento.

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en



el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 21 de julio de 2016, en relación al expediente sobre modificación de la relación de puestos de trabajo, propuesta por la concejala delegada de Recursos Humanos.**

**Vistas las bases para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puesto de personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, que obran en el expediente.**

**Y visto el informe que se incorpora al expediente, emitido por el jefe de sección de Recursos Humanos, con fecha 25 de julio de 2016, según el cual:**

**“ASUNTO:** Provisión del puesto de trabajo de Director/a General.

Procedimiento para la provisión por el procedimiento de libre designación de un puesto de trabajo de Director/a General de personal directivo de este Ayuntamiento.

Se emite el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

En fecha 21 de julio de 2016, se acuerda la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, aprobándose entre otros la creación del puesto de trabajo de Director/a General asignándole como funciones principales bajo la dirección de la Alcaldía y en coordinación con las Concejalías Delegadas, coordinar los trabajos de las Áreas y hacer el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos asignados a las mismas; todo ello con la cooperación de los Directores de área. También de le asignan las funciones relacionadas con la mejora de la organización de los servicios y la innovación.

Así mismo en las bases de la convocatoria causa del presente informe; se relaciona lo siguiente en cuanto a las funciones a realizar por el referido puesto de trabajo:

*“Con carácter general el puesto de Director/a General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga es responsable de las funciones estipuladas en el Artículo 17 del Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como, entre otras, llevar a cabo la dirección y coordinación de todas las Áreas del Ayuntamiento, la agilización de expedientes y el impulso de las actuaciones precisas para el cumplimiento de los objetivos de las áreas , así como la Normalización y simplificación de normas, trámites y procedimientos administrativos y Organización administrativa: Áreas, Entidades de Derecho Público, Sociedades Municipales, organismos autónomos, consorcios y/o Fundaciones, entre otras. ·*

Mediante nota interior de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2016, se remiten las bases de la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del referido puesto de trabajo de Director/a General como personal directivo de este Ayuntamiento, siendo sus característica las siguientes:

**Director/a General**, puesto con código relación ALC024001, en la Relación de puestos de Trabajo, con naturaleza de órgano directivo tal y como se establece en el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



Sobre lo referido se emite el presente informe.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- La Constitución española de 1978.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Capítulo I, “Derechos de los empleados público (EBEP)
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga, aprobada por acuerdo plenario de 5 de mayo de 2008, modificado por acuerdos plenarios de 26 de enero de 2009, 29 de marzo de 2010 y 25 de septiembre de 2012.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2016 se crea el puesto de trabajo ante indicado en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento. Que tiene carácter directivo de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El artículo 130 del mismo texto legal cita entre los órganos directivos a los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías y continúa estableciendo que “ *el nombramiento de los mismos deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente, salvo que el Pleno, al determinar los niveles esenciales de la organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 c, permita que, en atención a las características específicas del puesto directivo, su titular no reúna dicha condición de funcionario. En este caso los nombramientos habrán de efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.*”

En conexión con lo anterior, el R.D.Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla la figura del personal directivo determinando sobre el particular que:

*...”Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.*



*Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.*

*El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.*

*La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley.”*

Dicho lo anterior y centrándonos ya en el objeto del presente informe, la provisión de los referidos puestos se informa que no existe a día de hoy, norma que regule el procedimiento de selección del personal directivo en el ámbito local, por lo que hasta que no se desarrolle el artículo 13 del EBEP por disposiciones legales o reglamentarias en base a lo establecido en su disposición final cuarta, habríamos de acudir en lo que a procedimiento se refiere a lo establecido en el propio artículo 13 y en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez Málaga así como al procedimiento establecido en el artículo 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que podríamos concretar en los siguientes términos:

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

Para garantizar el cumplimiento del principio de publicidad y concurrencia, la convocatoria **deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia** . Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Los aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente, tanto los méritos alegados como el cumplimiento de los requisitos en su solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

El procedimiento que deberá estar regido por los principios de mérito y capacidad, deberá resolverse respondiendo a criterios de idoneidad, reservando la competencia en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.i de la ley 7/85, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Puesto de manifiesto lo anterior y analizado el borrador de bases, se informa favorablemente las mismas con las precisiones establecidas en el presente informe proponiéndose la redacción que se adjunta.

Previamente a la convocatoria se deberá solicitar informe de consignación presupuestaria a la Intervención Municipal.



Tal como establece el art. 13 del EBEP, la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley, por lo que no es necesaria el informe previo de la Mesa General de Negociación.

En este sentido se emite el presente informe que someto gustoso a cualesquiera otro mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano competente de la Corporación adoptará la resolución que, conforme a derecho, considere más conveniente para los intereses generales.”

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar, con el texto que a continuación se transcribe, las siguientes:**

**“BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ- MÁLAGA.**

Vacante el puesto de personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con el Art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) está dotado presupuestariamente, y tratándose de puesto a proveer por el sistema de libre designación, reside en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de las bases y convocatoria, de acuerdo con el Artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en aplicación del Título X de la meritada norma.

**PRIMERA.** Las presentes Bases regirán para su provisión por libre designación del puesto de trabajo del personal directivo a continuación reseñado, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**SEGUNDA:** Denominación del puesto a cubrir:

**DIRECTOR/A GENERAL.** Puesto con código ALC024001, en la Relación de Puestos de Trabajo, con naturaleza de órgano directivo tal y como se establece en el Artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

El citado puesto tiene como centro de trabajo el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con localidad y provincia Vélez-Málaga (Málaga).

**TERCERA:** Podrán participar en la convocatoria las personas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto:

**DIRECTOR/A GENERAL:** Funcionarios de carrera de las Administraciones Públicas del Grupo A, Subgrupo A1, con titulación de doctor, licenciado, ingeniero o equivalente.

**CUARTA.**- Funciones del puesto de Director General :

Con carácter general el puesto de Director/a General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga es responsable de las funciones estipuladas en el Artículo 17 del Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como, entre otras, llevar a cabo la dirección y coordinación de todas las Áreas del Ayuntamiento, la agilización de expedientes y el impulso de las actuaciones precisas para el cumplimiento de los objetivos de las áreas, así como la Normalización y simplificación de normas, trámites y procedimientos administrativos y Organización administrativa: Áreas, Entidades de Derecho Público, Sociedades Municipales, organismos autónomos, consorcios y/o Fundaciones, entre otras.





**QUINTA.-** Retribuciones. Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las siguientes especificaciones,

- a) Grupo A. (Subgrupo A1)
- b) Nivel de Complemento de Destino: 30
- c) Complemento Específico: 37.795,08 € anuales, para el ejercicio 2016, sin perjuicio de las cantidades que correspondan a abonar junto con las pagas extraordinarias en concepto de paga adicional del complemento específico.

**SEXTA.-** Los requisitos exigidos en la presente convocatoria así como los méritos alegados por los solicitantes deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**SÉPTIMA.-** Las solicitudes cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura como ANEXO a estas bases, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el registro del Ayuntamiento, o en las oficinas o registros a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto objeto de la presente convocatoria. Asimismo, acompañarán los currículos en los que figuren historiales profesionales, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados en relación con el puesto objeto de esta convocatoria y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto. Las circunstancias que se hagan constar en los currículos se probarán acompañando la documentación acreditativa de las mismas, mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, salvo las que ya obren en poder de esta Administración, en cuyo supuesto podrán ser sustituidas por una certificación en este sentido expedida a petición de parte, el responsable del área de recursos humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por otra parte deberán aportar resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento (BOP 10 de noviembre de 2010).

El pago de la referida cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en las entidades financieras establecidas en la carta de pago que se les facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, [oac@velezmalaga.es](mailto:oac@velezmalaga.es)

Los sucesivos anuncios que en su caso debieran de efectuarse se insertarán en el tablón de anuncios municipal, así como página web del Ayuntamiento.

**OCTAVA.-** La convocatoria será resuelta por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta motivada de la Alcaldía Presidencia.

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento adjudicando el mismo al solicitante que reúna los requisitos exigidos para su desempeño o declarando desierta su provisión. En el caso de no declarar desierta la provisión del puesto, será la propia Junta de Gobierno Local la que procederá al nombramiento del titular del órgano directivo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Art. 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**NOVENA.-** Efectuado el nombramiento, el plazo posesorio será el establecido en el Artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de



Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado.

**DÉCIMA.**- La convocatoria y las bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**5.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.